



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	19 DE SEPTIEMBRE DE 1990	5011
-----------	------------------------	--------------------------	------

No 1984

RESOLUCION.

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO

POB - EL AGRICULTOR
MPIO - CENTRO
EDO - TABASCO
ACCION - PRIVACION Y RECONOCIMIENTO,
DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO - Para resolver el expediente número 116/13/90, relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del Pob denominado "EL AGRICULTOR", del municipio del Centro, Estado de Tabasco: Y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 1636 de fecha 2 de marzo de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciará Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos: Y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 15 de febrero de 1990, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 23 de febrero de 1990, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos: Y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 23 de abril de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir Resolución fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I, del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 8 de mayo de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de

Vigilancia, y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal, correspondiente y en los lugares más visibles del pob. el día 23 de abril de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales y no así presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Priv. y reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que las constancias que obran en

antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 23 de febrero de 1990, el Acta de Desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos: Y que se siguieron los posteriores trámites legales por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados

CONSIDERANDO CUARTO - Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 23 de febrero de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, Procedo reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en los Artículos 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria Se resuelve

PRIMERO - Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del pob denominado "EL AGRICULTOR", del municipio del Centro, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC 1 - BALTAZAR ACOSTA RODRIGUEZ, 2 - ADALBERTO GONZALEZ HERNANDEZ, 3 - ANTONIO GONZALEZ HERNANDEZ, 4 - JOSE VALENCIA ACOSTA, 5 - OMAR VALENCIA LOPEZ y 6 - MERCEDES VALENCIA PEREZ, en consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados números, 1 - 3145161, 2 - 3145166, 3 - 3145170, 4 - 3145178, 5 - 3491063 y 6 - 3491065

SEGUNDO - Se reconocen Derechos Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del pob denominado "EL AGRICULTOR", del municipio del Centro, Estado de Tabasco, a los CC 1 - ARISTIDES CARDUZA MARTINEZ, 2 - LUIS CHACON

VALENCIA, 3 - RODOLFO SANCHEZ OLAN, 4 - JOAQUIN LOPEZ CAMPOS y 5 - EGMA VALENCIA MAGDONALD, consecuentemente expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del pob de que se trata, así mismo esta Comisión Agraria Mixta declara una unidad vacante, dese vista al C Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria para que realice el acomodo de campesinos con derechos a salvo

TERCERO - Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del pob denominado "EL AGRICULTOR", del municipio del Centro, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y ejecútese - Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 28 días del mes de mayo de 1990

ATENTAMENTE

EL PDTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO

PROFR RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC RPTA DEL GOB DEL EDO
M V Z FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC RPTA DEL GOB FED
LIC PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC RPTA DE LOS CAMPESINOS
LIC JOSE A CABRERA DE LA CRUZ

Nº 1987

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POB - RIO PLAYA

MPIO - COMALCALCO

EDO - TABASCO

ACC - PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS

VISTO - Para resolver el expediente número 1078/13/90, relativo a la privación y reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del pob denominado "RIO PLAYA", del municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco: Y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 1047 de fecha 9 de febrero de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciar Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos: Y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 8 de enero de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la investigación general de usufructo parcelario, que tuvo verificativo el 22 de enero de 1990, en la que se propuso reconocer los derechos agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 14 de febrero de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio relativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación Prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 3 de marzo de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavocidad ante cuatro testigos

ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los Lugares más visibles el pob. el día 14 de febrero de 1990, según constancias que corren agregadas en autos

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del Procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO - La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que se concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO - Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación prevista por el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 22 de enero de 1990, el Acta de desavocidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios

CONSIDERANDO CUARTO - Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 22 de enero de 1990, de acuerdo por lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve.

PRIMERO - Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del pob. denominado "RIO PLAYA", del municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- JORAN HERNANDEZ CORDOVA, 2.- REMEDIOS PALMA HERNANDEZ, 3.- MIGUEL A. HERNANDEZ DOMINGUEZ, 4.- GUADALUPE HERNANDEZ CHABLE, 5.- ADELAYDO JIMENEZ REYES, 6.- JESUS DOMINGUEZ y 7.- MIGUEL OLIVE PEREZ. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números. 1.- 2746163, 2.- 2746172, 3.- 2746178, 4.- 2944806, 5.- 2944808, 6.- 2944812 y 7.- 2944817

SEGUNDO - Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del pob. denominado "RIO PLAYA", del municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- SANTIAGO CORDOVA HERNANDEZ, 2.- ALCIDES JIMENEZ LEON y 3.- MELQUIADES OLIVE DE LOS SANTOS.

Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del pob. de que se trata. Respecto a los 4 derechos restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, realizará la investigación correspondiente, para para que de ser procedente se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derecho a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO - Publíquese esta Resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del pob. denominado "RIO PLAYA", del municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos, notifíquese y ejecútese - Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 30 días del mes de marzo de 1990

ATENTAMENTE
EL PDTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC CATALINO ALAMINA FONZ

EL SECRETARIO
PROFR RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL RPTE DEL GOB DEL EDO
C M V Z FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC RPTE DEL GOB FED
C LIC PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC RPTE DE LOS CAMPESINOS
C LIC JOSE A CABRERA DE LA CRUZ

No 1995

RESOLUCIÓN

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCOPOB - PASO DE LA MINA
MPIO - HUIMANGUILLO
EDO - TABASCO
ACC - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS,
Y NUEVAS ADJUDICACIONES
DE UNIDADES DE DOTACION

VISTO - Para resolver el expediente número 262/13/90, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del pob denominado "PASO DE LA MINA", municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; Y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 8978 de fecha 22 de noviembre de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciará Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejid que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 15 de septiembre de 1989, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario, que tuvo verificativo el día 25 de septiembre de 1989, en la que se propuso reconocer derechos agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO - De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 11 de marzo de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC Integrantes del Comisariado Ejidal Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 26 de marzo de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recibiendo las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria

Común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del pob. el día 11 de febrero de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO - El día y hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la no asistencia de las autoridades ejidales no así la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de

Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Art. 12 fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO - La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO - Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de sep de 1989, el Acta de Desavecinidad los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos: Esta Comisión Agraria Mixta, consideró procedente adjudicar las unidades que fueron declaradas vacantes por resolución de esta autoridad el 30 de junio de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 12 de septiembre de 1987, a favor de los CC. 1 - DANIEL PALMA HERNANDEZ y 2 - TRINIDAD LEON HERNANDEZ, así como reconocer sus derechos agrarios por venirlos usufructuando por más de dos años consecutivos, con base a lo dispuesto por el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente privar de sus derechos agrarios al C. ELIAS DOMINGUEZ CRUZ, en virtud de que este demostró no haberse desavecinado del lugar y sí en cambio probó demostrar venir usufructuando su unidad de dotación en forma quieta y pacífica, se dejan a salvo los derechos de SEBASTIAN PEREZ DE LOS SANTOS, para que los hagan valer en tiempo y forma, y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados.

CONSIDERANDO CUARTO - Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 25 de septiembre de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes Certificados

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO - Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del pob denominado "PASO DE LA MINA", del municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación a los CC. 1 - LORENZA RUEDA OLAN, 2 - NOE ALVAREZ HERNANDEZ, 3 - NATANAEL ZENTENO HERNANDEZ, 4 - SILVERIO DE LA CRUZ, 5 - ISACC GARCIA ARIAS, 6 - ANODAY GARCIA RABANALES, 7 - BASILIO RAMOS GOMEZ, 8 - CORNELIO MIRANDA MENDEZ, 9 - PEDRO GARCIA

ARIAS 10 - GONZALO MIRANDA MENDEZ 11 - ELOY FALCONI HERNANDEZ 12 - RAMON FUENTES TORRES 13 - ROGELIO DEL C SANCHEZ G 14 - BERNARDO HERNANDEZ PALMA 15 - JESUS NAVA RAMOS 16 - LUIS GARCIA GARCIA 17 - RACIEL RODRIGUEZ MAGAÑA 18 - PETRONILO CORDOVA DE LA CRUZ 19 - JUAN GARCIA ADORNO 20 - GUADALUPE REYES MARTINEZ 21 - GLORIA RODRIGUEZ PEREZ 22 - ALEJANDRO GONZALEZ MENDEZ 23 - ALI GONZALEZ MENDEZ 24 - MARIO MARTINEZ RODRIGUEZ 25 - BULFRANO MIRANDA ARIAS 26 - GRACIELA HERNANDEZ VDA DE A 27 - JUAN IZQUIERDO DOMINGUEZ 28 - MANUEL HERNANDEZ DOMINGUEZ 29 - RODOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ 30 - ROSARIO RAMIREZ LOPEZ 31 - LUIS PEREZ HERNANDEZ 32 - CANDELA PEREZ SUAREZ 33 - ALFREDO DE LA CRUZ REYES 34 - PETRA MARTINEZ TORRES y 35 - SEBASTIANA TORRES BAUTISTA en consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1 - 2236023, 2 - 2236024, 3 - 2236059, 4 - 2236075, 5 - 2746556, 6 - 2746577, 7 - 2746592, 8 - 2746594, 9 - 2746595, 10 - 2746612, 11 - 2746627, 12 - 2746632, 13 - 2746644, 14 - 2746648, 15 - 2746665, 16 - 2746667, 17 - 2746683, 18 - 2746694, 19 - 2746697, 20 - 2746700, 21 - 2746703, 22 - 2746718, 23 - 2746729, 24 - 2746736, 25 - 2746738, 26 - 2746752, 27 - 2746778, 28 - 2746792, 29 - 3419891, 30 - 3419898, 31 - 3419900, 32 - 3419910, 33 - 3419913 y 34 - 3419919.

SEGUNDO - Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del pob denom "PASO DE LA MINA", del municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a los CC 1 - BELLALI JIMENEZ GOMEZ, 2 - BENUSTIANO JIMENEZ CENTENO, 3 - NELBA URGEL SANCHEZ, 4 - SEBASTIANA DOMINGUEZ MORFIN, 5 - ARON MARQUEZ GARCIA, 6 - LEONARDO GARCIA, 7 - FLAVIO RAMOS MIRANDA, 8 - ARTURO TRUJILLO JIMENEZ, 9 - OSCAMEN MENDEZ MORALES, 10 - NORMA MORALES TORRES, 11 - BERNABE PALMA DIAZ, 12 - JOSE HUGO GLEZ BOLAINAS, 13 - RAUL GOMEZ GERONIMO, 14 - ENAN PALMA HERNANDEZ, 15 - PANUNCIO HERNANDEZ RAMOS, 16 - ELMER FUENTES JAVIER, 17 - DELIA PIMIENTA DE LA CRUZ, 18 - ISIDRO CORDOVA SANCHEZ, 19 - RUTH LEON RAMIREZ, 20 - FREDY FLORES LAZARO, 21 - CONCEPCION GONZALEZ ALFONSO, 22 - ELIAS GARDUZA DOMINGUEZ, 23 - TRINIDAD LEON HERNANDEZ, 24 - LILI ALEJANDRO GLEZ, 25 - SOLEDAD PEREZ PALMA, 26 - ESEQUIAS DOMINGUEZ HERNANDEZ, 27 - LUCIANO PEREZ DE LOS SANTOS, 28 - RUFINO HERNANDEZ GARCIA, 29 - JOSE REMEDIOS PEREZ

HERNANDEZ 30 - ELDA HERNANDEZ TRINIDAD, 31 - GABRIEL RAMOS LEON, 32 - VICTOR ARIAS SOSA, 33 - EVA BAUTISTA GOMEZ, 34 - JONAS HERNANDEZ HERNANDEZ y 35 - CARMENTINO HERNANDEZ RAMIREZ, consecuentemente expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del pob de que se trata

TERCERO - Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación declaradas vacantes en resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 30 de junio de 1987, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 12 de septiembre de 1987, en el ejido del pob denominado "PASO DE LA MINA", del municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a los CC: 1 - DANIEL PALMA HERNANDEZ y 2 - TRINIDAD LEON HERNANDEZ, consecuentemente expidanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del pob de que se trata

CUARTO - Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del pob den "PASO DE LA MINA", del municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Trifonación Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese - Así lo resolvieron los Integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 9 días del mes de abril de 1990.

ATENTAMENTE

EL PDTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA LIC CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.

PROFR RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC RPTA DEL GOB DEL EDO. M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC RPTA DEL GOB. FED. LIC PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC RPTA DE LOS CAMPESINOS LIC JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL C. JOSE MENDEZ RAMIREZ

No. 2027

DIVORCIO NECESARIO

C. DIGONINA GONZALEZ AGUILAR

DONDE SE ENCUENTRE

Se hace del conocimiento de la demandada DIGONINA GONZALEZ AGUILAR, que en el expediente número 168/990, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por HIPOLITO AGUILAR, en contra de la señora DIGONINA GONZALEZ AGUILAR se dictó un acuerdo que dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA -----

---Visto el contenido de la razón Secretarial se acuerda.-----

---PRIMERO - Agréguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este Juicio señor HIPOLITO AGUILAR, para que obre como corresponde -----

---SEGUNDO - Como lo pide el promovente en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos, que ha concluido el término de treinta días concedido a la demandada DIGONINA GONZALEZ AGUILAR, para que se presentara ante este Juzgado, a recoger las copias simples del traslado, así como el término de nueve días para que produjera su contestación, sin que lo hubiese hecho, por lo tanto, se le tiene acusando la corresponsable rebeldía, consecuentemente, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y toda las resoluciones

que de hoy en lo adelante recaigan en este juicio le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado.-----

---TERCERO - Por lo tanto, con apoyo en el numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, este acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, iéndose el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, a partir de la última fecha de las publicaciones de los edictos.-----

---Notifíquese por estrados y cúmplase. - Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial de acuerdos que autoriza y da fé - conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA - CONSTE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

EMILIANO MONTIEL OLAN.-

1-2

No 1970

DIVORCIO NECESARIOJUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTROC ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 119/990, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado promovido por MARIO SANCHEZ PORRA en contra de ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, con fecha siete de agosto de mil novecientos noventa, se dictó proveído que a la letra dice: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

Visto el escrito con el que da cuenta la Secretaría, los cómputos y constancias de autos se acuerda:

PRIMERO - Conforme a los cómputos y constancias de autos, se tiene que la parte demandada ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, dentro del término concedido no ocurrió al Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos y mucho menos dió contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo MARIO SANCHEZ PORRA, en tal virtud y en lo dispuesto por el Artículo 265 parte infine del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar SEGUNDO - Se tiene al actor MARIO SANCHEZ PORRA, con su escrito de cuenta, con el que viene ante el Juzgado a solicitar se declare en rebeldía a la demandada ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, por no haber comparecido a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término que para ello le fué legalmente concedido TERCERO - Como lo solicita el actor en su ocuro de fecha cuatro de los corrientes, y en lo dispuesto por los numerales 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara rebelde a la demandada ISABEL NUÑEZ ENRIQUEZ, por haber comparecido al juzgado a recoger las copias de la demanda y documentos, ni dar contestación a la misma dentro del término que para ello legalmente le fue concedido; por otra parte, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones que en adelante recaigan

en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le sutirán por los estrados del Juzgado, fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo la resolución de que se trata

CUARTO - Atento al punto inmediato que antecede y con fundamento en los Artículos 284 y 618 del Código Procesal Civil, en vigor se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de diez días fatales el cual empezará a correr al siguiente que sea legalmente notificado este proveído; como la demandada fue declarada rebelde, el presente auto se ordena publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad, por consiguiente el periodo para ofrecer pruebas empezará a correr a partir de la última publicación a través del medio ya señalado Notifíquese personalmente. cúmplase Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdo JOSE MENDEZ RAMIREZ, que autoriza y da fé Dos firmas ilegibles rubricas Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 7 de agosto de 1990 Conste -----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO POR DOSVECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO. CONSTANTE DE UNA FOJA UTIL A LOS 25 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1990 EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EL SECRETARIO JUDICIAL
C JOSE MENDEZ RAMIREZ

2

10 en 10

No. 2025

DIVORCIO NECESARIO

C MARIA DE JESUS MARTINEZ PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente Civil número 373/987, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por SAUL GARCIA PALMA, en contra de MARIA DE JESUS MARTINEZ PEREZ, con fecha nueve de Julio de Mil Novecientos Noventa, se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

PRIMERO - Ha procedido la Vía y competente éste Juzgado para resolver en la presente causa - SEGUNDO - La parte actora SAUL GARCIA PALMA probó plenamente la causal de Divorcio previsto por la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil Vigente en nuestro Estado y la demandada MARIA DE JESUS MARTINEZ PEREZ, no compareció a juicio, por lo tanto no se exceptuó, en consecuencia - TERCERO - SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL que une al Señor SAUL GARCIA PALMA con la Señora MARIA DE JESUS MARTINEZ PEREZ, matrimonio que fue celebrado con fecha dieciséis de Mayo de Mil Novecientos Setenta y Siete, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de las Personas de ésta Ciudad de Frontera, Centla Tabasco, y el cual quedó inscrita en el Libro número 01 a foja s/n - CUARTO - Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxactiva para la demandada por ser cónyuge culpable de que solo podrá hacerlo una vez transcurridos DOS AÑOS computables desde la fecha en que cause ejecutoria ésta resolución - QUINTO - Se declara que los menores hijos habidos en el matrimonio DELMER, HUGO Y NANCY GARCIA MARTINEZ, quedarán en poder y bajo la Patria Potestad del actor - SEXTO - Tan luego cause ejecutoria la presente resolución remítase copia autorizada de la misma al Ciudadano Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas, de ésta Ciudad de Frontera, Tabasco, ante quién se celebró el matrimonio para que se levante el Acta de Divorcio

correspondientes, se publique un Extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto, y se cumpla con las demás disposiciones de los Artículos 114, 115 y 291 del Código Civil del Estado - SEPTIMO - No se hace especial condenación en costas en esta Instancia - OCTAVO - Toda vez que el presente juicio se siguió en rebeldía de la demanda, notifíquese esta resolución en los términos de los Artículos 616, 618 y 623 del Código Procesal Civil en Vigor - NOVENO Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el Expediente como asunto totalmente concluido FIRMA ILEGIBLE ----- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE - CUMPLASE - ASI DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL C LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE - DOS FIRMAS ILEGIBLE - SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS - CONSTE - UNA FIRMA-----

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas

Frontera, Centla, Tab., Septiembre 14 de 1990
A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
C JOSE DE LA CRUZ CRUZ

1 2

No. 2022

VIA SUMARIA HIPOTECARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el Expediente 0/41, relativo en la VIA SUMARIA HIPOTECARIA, promovido por el C. JESUS CALDERON LARA, en contra de la C. ALBA MARIA DOMINGUEZ CUPIL, con fecha veinticinco de Agosto del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

A sus autos el escrito del C. JESUS CALDERON LARA, para que obre como proceda y se acuerda:-----

PRIMERO. - Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 265, 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada ALBA MARIA DOMINGUEZ CUPIL, toda vez que de no haber ocurrido ante esta autoridad a recoger las copias de traslado y como consecuencia de ello de no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, teniendola así mismo presuntamente confesa de los hechos que integra la misma; y por lo mismo no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. -

SEGUNDO. - Por otra parte y de conformidad con lo previsto por el numeral 408 del Código Procesal Civil, se abre el Periodo de

Ofrecimiento de Pruebas por el término de TRES DIAS fatales y comunes para ambas partes debiéndose hacer las publicaciones de éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo prevee el numeral 618 del antes citado, haciéndosele saber a las partes que el término de referencia empezará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto correspondiente.-----

Notifíquese por Estrados y cúmplase.-----
Lo proveyó, manda y firma el Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial, Dalía Martínez Pérez, que certifica y da fe -----
Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTIL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. DALIA MARTINEZ PEREZ.

2

No. 2028

INFORMACION AD—PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el Expediente Civil número 135/990, relativo a DILIGENCIAS DE INFORMACION AD- PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, Promovida por GERARDO RODRIGUEZ PARES, con fecha Veinte de Junio del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentado GERARDO RODRIGUEZ PARES con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en recibo Oficial número 49468 a nombre de GERARDO RODRIGUEZ PARES expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, certificado negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, plano original del predio urbano propiedad del Señor GERARDO RODRIGUEZ PARES, copia al carbón de la manifestación número FROU- 5572 de fecha diecinueve de Agosto del año de Mil Novecientos Ochenta y Nueve expedida por el Departamento de Catastro e Impuesto Predial, constancia de Posesión expedida a favor de Gerardo Rodríguez Parés por el Secretario del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, constancia de fecha dos de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Nueve, expedida por el Receptor de Rentas y el Residente Catastral, con el que promueve DILIGENCIA DE INFORMACION AD—PERPETUAM EN VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, con el fin de justificar fehacientemente el derecho de posesión que tengo y que he disfrutado con relación a un predio urbano ubicado en la calles Vicente Guerrero sin número entre las calles Galeana y Rayón de esta Ciudad, con superficie de 238 17 M2 cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte, 3.50 Mts. con CONCEPCION PEREZ PANTOJA, Al Sur, 6.70 Mts., con calle VICENTE GUERRERO, Al Este 46.70 Mts, con MANUEL ALBERTO, GABRIELA Y FELIPE JESUS RODRIGUEZ GOMEZ; y al Oeste, 46.70 Mts., con GUADALUPE ESTRADA, como lo acredita con el plano correspondiente que acompaña.- Con fundamento en los Artículos 870, 904 Fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad - Ordénese al publicación de este auto por Edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; gírense oficios al

Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quién corresponda informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Dependencia; para los efectos de que quien se crea con mejor derecho comparezca ante el Juzgado en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior, se provea respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y de los colindantes; requiérase al promovente para que señale los nombres y domicilios exactos de los colindantes para llevar a efecto la notificación personal y dígaselo que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su Comunidad y tener arraigo en la misma - GERARDO RODRIGUEZ PARES, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado - Notifíquese personalmente - Cúmplase - LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL C LICENCIADO JOSE DE LA CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C JOSE DE LA CRUZ CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE - Dos firmas ilegibles - Este acuerdo se publicó en la lista de fecha VEINTE del mes de junio de 1990 -----

Quedó registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 135/990 de este Juzgado - Conste -

Lo que transcribo para su publicación mediante Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Periódico de Mayor Circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco

Frontera, Tab., Julio 11 de 1990

A T E N T A M E N T E

EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C JOSE DE LA CRUZ CRUZ

1 2 3

No. 2031

INFORMACION AD—PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL

El Señor SELUSTINO RODRIGUEZ ARIAS, promovió en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION AD—PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 261/990, ordenando el C Juez, su publicación por Edictos por Auto de fecha Veinticuatro de mayo del presente año, respecto al Predio SUB—URBANO, ubicado en las Inmediaciones del Poblado TAPOTZINGO perteneciente a éste Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 224 00 M2, DOSCIENTOS VEINTICUATRO, METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 22 40 mts, con propiedad del señor DESIDERIO ESTEBAN DE LA CRUZ: AL SUR, en 22 40 mts, con propiedad del Señor GREGORIO DE LA CRUZ RODRIGUEZ: AL ESTE, en 10 00 mts, con la CALLE PRINCIPAL Y AL OESTE, en 10 00 mts, con propiedad del Señor FIDEL DE LA CRUZ RODRIGUEZ -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA -----

LA SECRETARIA JUD CIVIL

C CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

1 2 3

No. 1971

DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

LEOBARDO ROMERO ESTRADA, mayor de edad con domicilio en la Calle Caoba No. 104 del fraccionamiento Heriberto Kehoe V. de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal en demasía, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 MTS. CON TERRENO DE MI PROPIEDAD.
AL SUR: 10.00 MTS. CON TERRENO BALDÍO.
AL ESTE: 10.00 MTS. CON SRA. JUANA MARIA SOLANO VDA. DE ARGUEA.
AL OESTE: 10.00 MTS. CON EL SR. FAUSTO MARTINEZ RIVEROLL.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un

término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

VILLAHERMOSA, TAB., A DE 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

3

No. 2012

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

DEPENDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Que en la Sección de ejecución derivada del Expediente número 113/989, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ, en contra de DAVID GOMEZ HERNANDEZ Y TERESITA HERNANDEZ TERCERO DE GOMEZ, con fecha primera de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.

Visto; el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide el Actor Licenciado ANGEL MARIO BALCAZAR MARTINEZ, y con fundamento en los artículos 543, 544, 549, 553, 561 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, el siguiente bien inmueble y muebles:

a). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, marcado con el lote número 86, manzana 8 del Fraccionamiento VILLA LAS PALMAS de esta ciudad, con una superficie de 155 metros 25 centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17 metros 25 centímetros, con el lote número 85 del mismo fraccionamiento; AL SUR: igual medida con el lote 87 del citado fraccionamiento; AL ESTE: 9 metros con los lotes 91 y 92 del multicitado fraccionamiento; y al OESTE: 9 metros con retorno 3 de la tercera cerrada de "LAS PALMAS", dicho predio esta inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, inscrito bajo el número 3651 del Libro General de entradas, a folios del 12143 al 12154 del Libro de duplicados, volumen 101; quedando afectado el predio número 36559 a folios 186 del libro mayor volumen 141, con un valor comercial de \$108'315,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y sirve de base para el remate la cantidad de \$86'652,000.00 (OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100).

b). UNIDAD INDUSTRIAL consistente en una imprenta denominada Revista lo nuestro y periódico TRES DIAS ubicado en la Avenida Universidad sin número de esta ciudad capital, formada por los siguientes equipos y maquinarias: MAQUINARIA HEIDELBERG SERIE K, con un valor comercial de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS y sirve de base para el remate la cantidad de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL. PRENSA CILINDRICA D. HEIDELBERG 38x52 cm, con un valor comercial de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, y sirve de base para el remate la cantidad de TREINTE Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL 00/100; PRENSA DE ASPAS o. HEIDELBERG 10x15cm. 1 con un valor comercial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y sirve de base para el remate la cantidad de VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.; PRENSA PARA SUAJE VICTORIA 11"x17 C., con un valor comercial de QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., y sirve de base para el remate la cantidad de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL; PRENSA PARA IMPRESION CHANDLER 12"x18 CM. con un valor

comercial de DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y sirve de base para el remate la cantidad de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.; una GUILLOTINA KRAUSE SEMIAUT. 78 LUZ con un valor comercial de VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., y sirve de base para el remate la cantidad de DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., UNA DOBLADORA A B DICH.TAM CARTAS, con un valor comercial de DOS MILLONES QUINIEN- DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL y sirve de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., DOS GABINETES CON TIPO PLECAS, INTERLINEAS, METAL LINOT, MESAS Y ENSERES DIVERSOS, con un valor comercial de VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., y sirve de base para el remate la cantidad de DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., UNA CAMARA DE NEGATIVOS MCA, GUTEMBERG MOD. 488-Z, con un valor comercial de CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y sirve de base para el remate la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.

SEGUNDO: Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que se efectúe la subasta ordenada, y es POSTURA LEGAL la que cubra las dos terceras partes de la cantidades que sirven de base para el remate, haciéndose del conocimiento de los licitadores que deseen intervenir, que deberán depositar previamente una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del valor asignado a cada inmueble, para ser considerados postores en este remate.

TERCERO: Como en este asunto se remataran un bien inmueble anúnciase la presente subasta por dos veces en siete días, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, convocando postores para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes; dicha diligencia de remate se efectuará en el recinto de este juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acuerdo, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA MORALES PEREZ

2
(7 en 7)

No. 2011

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.

SR. CUAUTHEMOC CORRALES SANTOYO.
DOMICILIO:--CARMEN CADENA DE BUENDIA No. 133
COL. NUEVA VILLAHERMOSA, DE ESTA CIUDAD.

En el expediente número 121/988, relativo al Juicio Ejec., Mer., promovido por el Lic. Gabriel Lastra Pedrero, promoviendo como Endosatario en Procuración de Banca Confía S.N.C., en contra de usted se encuentra un proveído que copiado textualmente dice:-----
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

--VISTO; el escrito de cuenta, SE PROVEE:-----

--1/o.- Por presentado el Licenciado Gabriel Lastra Pedrero, en su carácter de Endosatario en Procuración de Banca Confía, Sociedad Nacional de Crédito, con su escrito de cuenta, como lo solicita y como de autos se observa que la parte demandada no manifestó nada al respecto del avalúo rendido por el perito común a las partes, se tiene por aprobado el citado el avalúo para todos los efectos legales a que se haya lugar.-----

--2/o.- Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en Vigor, 543, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el bien inmueble: Al.- Predio Urbano ubicado en el Fraccionamiento Loma Linda, Lote número 13 de la manzana 7 en la calle Arias, con una superficie de 268.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Noroeste en 12.00 metros con la Zona Verde; al sureste en 12.00 metros con calle Arias; al noreste en 24.00 metros con Lote número 12; al suroeste en 23.00 metros con lote 14, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, bajo el número 4269 afectando el predio número 41,001, folio 96 Libro Mayor, Volumén 159 de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis.-----

--3/o.- Anúnciase por tres veces dentro de nueve días por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, entendido que la subasta se verificará en el recinto de esta Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO

DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate del predio descrito, la cantidad de

de \$187'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dictámen rendido por el presente valuador Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado ó bien en el Departamento de Designaciones y Pagos, adscrito a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al (10) diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

--NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.-----

--Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de los Civil del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial 'D', Eva Cervantes Contreras que certifica y da fe.-----

--Seguidamente, se publicó el acuerdo. Conste.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

Atentamente
La Primera Secretaria Judicial
"D"
del Juzgado 3o. de lo Civil.

C. EVA CERVANTES CONTRERAS.

3

No. 2016

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 282/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banpaís Sociedad Nacional de Crédito, en contra del C. IGNACIO SALVADOR CAMARA MARTINEZ, se ha dictado el siguiente acuerdo:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TABASCO. A 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

VISTO.- Y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, y apareciendo de autos que los dictámenes emitidos tanto por el Perito Valuador de la Parte actora, como por el de la Acreedora Reembargante, no fueron objetados por el demandado SALVADOR CAMARA MARTINEZ, y como éste, tampoco designó perito valuador de su parte a pesar del término legal concedido, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo para todos los efectos legales; en consecuencia, la suscrita Juez con apoyo en el Artículo 341 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria a la Materia Mercantil, nombrar en rebeldía de dicho demandado como Perito Común en el Presente juicio, al designado por la actora, quién inclusive ya rindió su avalúo correspondiente, el

cual como igualmente lo pide el mencionado promovente se aprueba para todos los efectos legales, en virtud de ser el que arroja mayor valor comercial asignado al bien inmueble embargado

SEGUNDO - Así mismo, y con fundamento en los Artículos 14 y 1411 del Código de Comercio en Vigor; 543, 544, 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicados supletoriamente a la Materia Mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Predio Rústico ubicado en la Rancharía Río Tinto de este Municipio del Centro, propiedad del demandado IGNACIO SALVADOR CAMARA MARTINEZ, constante de una superficie de 00-80-31 Has que limita al NORTE en 44.50 MTS con Zona Fed., al SUR, 28.00 MTS con CATALINA RGUEZ, al ESTE, 215.00 MTS. con MARIA MAGDALENA LOPEZ CASTILLO, inscrito bajo el número 1436 del Libro de Entradas, folio 6615 del Libro de Duplicados número 112, afectando el predio 49921, Folio 21 del Libro Mayor, Volumén 195. Servirá de base para el remate de dicho predio, la suma de \$28'000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), valor comercial asignado al mismo por el Perito Valuador Común designado, y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$18'666,666.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, 00/100 M.N.).-----

TERCERO.- Anúnciase la presente subasta por TRES VECES

dentro de NUEVE días mediante EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Entidad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos a efecto de convocar postores, para lo cual expídanse los ejemplares necesarios, entendido que la diligencia de remate en cuestión tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO -----

debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos -----

Notifíquese personalmente a las partes, así como al Acreedor Reembargante Cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la C. Juez del conocimiento, Licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaría Judicial. C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C MA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

3

No. 2013

INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA.

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E

En el cuadernillo relativo al Incidente de Ejecución de Sentencia promovido por HELEODORO FERNANDEZ CONDE, en contra de CARMELA MENDEZ VDA DE LEON, deducido del expediente principal número 23/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, con fecha veintitrés de Agosto del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS - El contenido de la cuenta Secretarial, SE ACUERDA.- PRIMERO.- Tomando en cuenta de que el avalúo rendido por el Perito designado Arq. DIEGO RODRIGUEZ OSORIO, no fué objetado por la demandada, se aprueba el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.- SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio Reformado en Vigor y los numerales 543, 549, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado aplicable supletoriamente al de Comercio, para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las diez horas del día diecisiete de Septiembre del año que transcurre, respecto del blén inmueble embargado, consistentes en el predio urbano ubicado en la esq. que forman las Calles Obregón y Galeana de esta Ciudad, con superficie total de 840.75 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE 28.15 MTS. con CALLE ALVARO OBREGON, AL SUR 27.90 MTS. con propiedad de ALVARO VASCONCELOS, AL ESTE 30.00 MTS. con propiedad de JUAN VASCONCELOS, AL OESTE 30.00 MTS. con CALLE HERMENEGILDO GALEANA: Debiendo convocar postores por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose las publicaciones por tres veces, dentro de nueve días por tratarse de un blén inmueble, así como también se ordena fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad

reclamada de \$3'200.422.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATRO CIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.), en que fuera valuado dicho blén inmueble; para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar previamente ante la Receptoría de la Secretaría de Finanzas, una cantidad por lo menos de diez por ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la subasta conforme a lo dispone el Artículo 553 que copiado a la letra dice: "para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito o casa comercial que designe el Juez, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirvan de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos...", y que deberán haberlo por escrito. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS EL C. JOSE DE LA CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.-----

Lo que transcribo para su publicación a través de la Prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

FRONTERA, TABASCO, A 3 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

ATENTAMENTE.
EL SEGUNDO SECRETARIO DEL JUZGADO.
C. JOSE DE LA CRUZ CRUZ.

3

No. 2015.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 010/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO GUADALUPE SOLIS VILLEGAS, Endosatario en Procuración de DAVID GLEZ. REYES, en contra de los CC ANA MA. RAMOS DE VAZQUEZ, como deudora principal y MANUEL VAZQUEZ RAMOS como aval, con fechas treinta de abril y veintinueve de agosto de mil novecientos noventa, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dice -----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIAS DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL TREINTA DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA -----

VISTO.- El escrito de cuenta, y se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo pide el LICENCIADO GUADALUPE SOLIS VILLEGAS en su escrito de cuenta, toda vez que la demandada no objetó el avalúo rendido por la parte actora, se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales. -----

SEGUNDO.- Igualmente como lo pide el ocurante, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, predio urbano valuado por el Ing. GEORGE A. PAGOLA DEL VALLE, que a continuación se describe: PREDIO URBANO DE FORMA RECTANGULAR, ubicado en la calle azaleas, número 114 Fraccionamiento Villa de las Flores Ciudad Industrial en esta Ciudad, propiedad de los CC JOSE LEONEL VAZQUEZ CASTAÑEDA y ANA MARIA RAMOS DE LOS SANTOS DE VAZQUEZ, haciendo la aclaración de que únicamente se remata el 50% que le corresponde a la parte demandada, con una superficie de 61 63 mts. cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 5.75 MTS. con la CALLE AZALEAS; AL SUR.- 5.76 MTS. con el LOTE NUMERO 7; AL ESTE.- 10.70 mts. con el LOTE NUMERO 21; AL OESTE.- 10.70 mts. con el número 23, dicho 50% tiene un valor comercial de (TRECE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Fzas. del Edo., o del Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate. ---

SEGUNDO.- Como lo previene el Artículo 1411 del Código antes citado. anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de

Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO' -----

Notifíquese personalmente y Cúmplase -----

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana LIC. BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Centro, Por ante la Secretaria de Acuerdos LIC. MAGALY LEON BROWN que autoriza y da fé -----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA,
TABASCO. AGOSTO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA

Visto el escrito de cuenta, y se acuerda:-----

UNICO.- Como lo pide el Licenciado GUADALUPE SOLIS VILLEGAS en su escrito de cuenta, y con fundamento en el Artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se señalan las DIEZ HRAS del día veintisiete de Sep. del año en curso, para llevar a efecto la Diligencia de Remate en Segundo Almoneda del bien inmueble descrito en el proveído de fecha treinta de abril del presente año, con rebaja del veinte por ciento de la tasación, a tal virtud dese cumplimiento al citado proveído en los términos ordenados, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado. ---

Notifíquese personalmente y Cúmplase -----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MAGALY LEON BROWN que autoriza y da fé. -----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste. -----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MAGALY LEON BROWN.

3

No. 2018.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO.

SEÑORES ULISES GERONIMO HERNANDEZ Y
JOSEFA RAMON DE GERONIMO, Y

ULISES GERONIMO RAMON

DOMICILIO CALLE TIO TONALA No. 210.

COLONIA CASA BLANCA DE ESTA CIUDAD

En el expediente No. 425/989, relativo al Juicio Ejecutivo mercantil promovido por el LICENCIADO MARIO ARCEO RODRIGUEZ, promoviendo como Endosatario en procuración de la Institución Bancaria Denominada Banco Mexicano Somex, S.N.C. en contra de Ustedes se dictó un proveído que copiado textualmente dice -----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.- A TREINTA DE
AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. -----

VISTO.- El escrito de cuenta SE PROVEE:-----

PRIMERO.- Por presentado el Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ,

en su carácter de endosatario en Procuración de Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito, con su escrito de cuenta, como lo solicita y en vista de que los demandados no nombraron dentro del término concedido para ello, Perito de su parte, con fundamento en el Artículo 341 fracción I, esta Juzgadora tiene a bien nombrar como Perito Común a las partes al Ing. GUSTAVO ESPINOZA AYALA -----

SEGUNDO - Como lo solicita el promovente y con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se Aprueba el avalúo practicado por el Perito Común a las partes Ing. GUSTAVO ESPINOZA AYALA en virtud de no haber sido objetado por ninguna de las partes -----

TERCERO - Como de autos se observa que el acreedor reembargante, Lic. CARLOS DANIEL CAMACHO LAZARO, Apoderado General para para pleitos y cobranzas de Banco Mexicano Somex, Sociedad Nacional de Crédito, no manifestó nada con respecto al estado de ejecución que guardan los presentes autos, dentro del término concedido para tales efectos, con fundamento en los Artículos 546 y 547 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, se le tiene por perdido su derecho al respecto -----

CUARTO - Como lo solicita el promovente y con fundamento en los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor y 543, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor el bien inmueble siguiente - Predio Urbano y casa habitación ubicado en la calle río Tonalá número 210 de la Col. Casa Blanca de esta Ciudad, constante de una superficie de 250 00 MTS., con las siguientes medidas y colindancias al NORTE - 25 00 MTS. con AURORA AGUIRRE; al SUR - 25 00 MTS. con CONSUELO AGUIRRE; al ESTE - 10 00 MTS. con CARMEN HERNANDEZ y FILOMENA DE LA CRUZ, y al OESTE en 10 00 MTS. con la CALLE RIO TONALA; con una superficie construida de 113 00 M2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 1448 del Libro General de Entradas, afectándose el predio número 22688, folio 209 del Libro Mayor volumen 88 -----

QUINTO - Anúnciese por tres veces dentro de nueve días, por medio de Edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial del

Estado, así como en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad; en consecuencia, expídanse los Edictos correspondientes para su publicación, entendido que la subasta se certificará en el recinto de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$85'000,000 00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M N), según dictamen rendido por el Perito Valuador Ing. GUSTAVO ESPINOZA AYALA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes dicha cantidad, debiendo los licitadores, depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y pagos adscrito a la Tesorería Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE -----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Lic. JUANA INES CASTILLO TORRES, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial "D", EVA CERVANTES CONTRERAS, que certifica y da fé -----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO -----

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
"D"
DEL JUZGADO TERCERO DEL LO CIVIL
C. EVA CERVANTES CONTRERAS

3

No 1979

DENUNCIA DE TERRENO.

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JUANA MARIA SOLANO OLAN, mayor de edad, con domicilio en la calle Caoba No. 107 del Fracc. Heriberto Kehoe V. de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal en demasía ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 100 00 M2., con las siguientes medidas y colindancias

AL NORTE - 10 00 MTS. CON PREDIO DE MI PROPIEDAD
AL SUR - 10 00 MTS. CON LOTE BALDIO
AL ESTE - 10 00 MTS. CON HECTOR LOBATO URCID
AL OESTE - 10 00 MTS. CON LEOBARDO ROMERO.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres

en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal

Villahermosa, Tab., a 5 de Sep. de 1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.
DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 2023.

INFORMACION AD-PERPETUAM.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

La Señora HERMINIA DIAZ DE PEREZ, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante éste juzgado Mixto de Primera Instancia de ésta Ciudad, bajo el número 306/990, ordenando el C. Juez, su publicación por Edictos por Auto de fecha Veintiséis de Junio del presente año respecto al Predio SUB-URBANO, ubicado en la RANCHERIA ARROYO, de éste Municipio de nacajuca, Tabasco, a Orillas de la Carretera Villahermosa, Nacajuca, constante de una superficie de 526.94 M2, QUINIENTOS VEINTISEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes:-----

AL NORTE, en 6.00 MTS., con el ARROYO TAXCO, al SUR, en 24.50 MTS., con la SEÑORA ARGELIA ISIDRO DE DIAZ, al ESTE, en 35.50 MTS. con la CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA y al OESTE, en 30.00 MTS., con el ARROYO TAXCO.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA; EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA -----

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

23

No. 2019

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL

A la Sección de ejecución deducida del expediente número 319/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. TERENCE GARCIA GOMEZ, Endosatario en procuración del BANCO DEL ATLANTICO S.N.C., en contra de JOSE DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ Y MIRIAM RODRIGUEZ DE GARCIA, con fecha dieciséis de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, DIESEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

Visto.- El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Como lo solicita el actor y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el numeral 563 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a subasta en Segunda almoneda, al mejor postor y sin sujeción a tipo; el siguiente bien inmueble; PREDIO SUB-URBANO denominado fracción Cuauhtémoc con construcción en el pob. Jalapita Municipio de Centla, con superficie de 00-25-50 hectáreas, con las colindancias siguientes: AL NORTE.- Con CAMINO VECINAL, al SUR.- Con MELESIO RGUEZ; al ESTE.- Con TERRENO DEL EJIDO y al OESTE.- Con MELESIO RGUEZ., se adquirió con escritura de fecha dieciséis de Julio del Mil Novecientos Sesenta y Trés con número de cuenta Catastral FROR 3010 Predio que se encuentra a nombre del C. JOSE DEL CARMEN GARCIA RODRIGUEZ, Testimonio de escritura que tiene la siguiente nota; Registro de Propiedad y del Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera, Centla, Tabasco.----- Agosto Catorce de Mil Novecientos Ochenta y trés, bajo el número 158845 Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco del Libro de Entradas afectado por dicho documento el predio número 5.157 Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete, Folio Sesenta y Ocho del Libro Mayor Volumen 18 (DIECIOCHO). Dicho bien inmueble tiene un valor comercial de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, debiendo los licitadores

depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado ó en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE, sujeto a remate.

SEGUNDO.- Como lo previene el Artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto del este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 1072 del Código de Comercio, gírese atento oficio al C. Juez Competente de Frontera, Centla, Tabasco para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda mandar fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha fijada en el punto segundo de éste proveído. Notifíquese y ejecútese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó manda y firma la C. LICENCIADA BEATRIZ M. VERA AGUAYO. Juez Segundo Civil, ante la Secretaría Judicial C. Martha Morales Pérez, que autoriza y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN LOS SITIOS PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA MORALES PEREZ.

23

No. 2021.

INFORMACION AD-PERPETUAM.

DEPENDENCIA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

El C. FRANCISCO PAYRO GARCIA, promovió DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente número 191/990, ordenando la C LICENCIADA BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, su publicación por edictos con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa, respecto del Predio Urbano ubicado en la Calle Juan R. Moral s/n. de la Villa de Macultepec de este Municipio del Centro, con superficie de 3-561-60 M2., cuyas medidas y colindancias son las siguientes al NORTE.- TRES MEDIDAS primera de 27.347 MTS. y colinda con FLORENCIO ORTIZ HERNANDEZ, segunda 89.409 MTS. con ARMANDO ORTIZ, JOSE OVANDO ELIDES ORTIZ MANUEL y JOSE ORTIZ; al SUR: tres medidas primera 30.831 MTS., la segunda 10 106 MTS tercera 81 205 MTS con propiedad de ISIDORO PAYRO GARCIA, al ESTE: mide 33.735 metros y colinda con JUAN

FLORES y por el OESTE: Mide aas medidas Primera mide 34.545 metros, y segunda 23.721 metros y colinda con Calle JUAN R. MORAL.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARTHA MORALES PEREZ.

23.

No. 2017.

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO.

C CANDELARIO HERNANDEZ PEREZ
DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente número 58/990, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA EXTINTA ROSA PEREZ ANTONIO Y/O ROSA PEREZ A. Y/O ROSA PEREZ, denunciado por MAURO OSORIO HERNANDEZ, se dictó Auto Declarativo de Herederos, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa, que en sus puntos resolutiveos textualmente a la letra dicen:-----

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la vía.

SEGUNDO.- Se reconoce como único y universal heredero de la sucesión de la Extinta ROSA PEREZ ANTONIO Y/O ROSA PEREZ A., ó ROSA PEREZ en los términos que establece la Ley al respecto, en calidad de hijos de la autora de la mortal a CANDELARIO HERNANDEZ PEREZ.

TERCERO.- Conforme a lo señalado en el Tercer considerando de la presente declaración, se le tiene por Albacea Definitivo de ésta Sucesión a CANDELARIO HERNANDEZ PEREZ, quién deberá comparecer cualquier día y hora hábiel ante este Tribunal para aceptar, protestar y discernir el cargo conferido.- CUARTO.- Requirase a la persona designada como Albacea Definitivo para que dentro del término de diez días que empezarán a contar al día siguiente de la Diligencia respectiva, proponga Perito Valuador, advertido que de no hacerlo, la suscrita Juez lo hará en su rebeldía

QUINTO.- En su oportunidad, inscribase esta resolución con la diligencia del cargo de Albacea en el Registro Público de la Prop. y del Comercio de esta Ciudad; y en virtud que el heredero reconocido es de domicilio desconocido, de conformidad con el Artículo 121 fracción II y 618 del Código Adjetivo Civil en vigor, notifíquese en la forma prevenida en el Artículo 616 del ordenamiento invocado y publíquense los puntos resolutiveos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, fijando avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad.- Notifíquese y Cúmplase.- ASI INTERLOCUTORIAMENTE, JUZGADO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ DE LEON, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL RUBEN JESUS PRIEGO LLANES QUE CERTIFICA Y DA FE."-----

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación por dos veces consecutivas, expládsese el presente EDICTO a los once días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
C RUBEN JESUS PRIEGO LLANES.

2

No. 2020

JUICIO SUMARIO CIVIL.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

C. JOSE AGUIRRE GUZMAN.

En el expediente Civil número 668/989, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS, promovido por EUSTAQUIO HIDALGO DE LA CRUZ, en contra de ANGEL AGUIRRE NOBLE, ELENA AGUIRRE DE GUZMAN, JOSE Y CIRILO AGUIRRE GUZMAN, con fecha doce de Julio del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO A DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-VISTOS.- La razón Secretarial, se acuerda.

PRIMERO - Con fundamento en los Artículos 409, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se declara en rebeldía en que ha incurrido el demandado JOSE AGUIRRE GUZMAN, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por EUSTAQUIO HIDALGO DE LA CRUZ, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confeso, de los hechos que dejó de contestar y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia en su busca, ni aún las de carácter personal las que surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

SEGUNDO. - En consecuencia se abre Período de Ofrecimiento de Pruebas por el término de TRES DIAS EMPRORROGABLES, y común a las partes debiendo publicarse éste proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por Edictos, término

que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de éste proveído

TERCERO. - Con fundamento en el Artículo 409, del Código Adjetivo Civil, en vigor, el término de TRES DIAS, concedidos a los demandados ANGEL AGUIRRE NOBLE, ELENA AGUIRRE DE GUZMAN Y CIRILO AGUIRRE GUZMAN, para ofrecer pruebas empezará a contar a partir de la última publicación de éste proveído.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Segundo Secretaria Judicial, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.-----

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

CLARA LUISA SALVADOR LEON.

23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.